

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos.**

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 21 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, a celebrarse durante el año actual en las localidades y fechas que se indican:

Calvia (Baleares): 25 de junio al 24 de julio.  
Legorreta (Guipúzcoa): 19 al 23 de mayo.  
La Cañada (Ávila): 15 de junio al 14 de julio.  
Sorta: 1 al 30 de junio.  
Villajoyosa (Alicante): 15 al 30 de junio.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis respectivas.

Madrid, 21 de junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.778-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Buruaga Pecina, cuyo último domicilio conocido era en la avenida Mistral, número 99, de Barcelona, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 8 de junio de 1971, al conocer del expediente número 38/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el 3.º y 1.º, artículo 11 y 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Pedro Buruaga Pecina y Francisco Gómez Ibáñez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes: Pedro Buruaga Pecina, 25.145 pesetas en firme y 6.519 pesetas en garantía; Francisco Gómez Ibáñez, 25.145 pesetas en firme y 6.519 pesetas en garantía.

5.º Decretar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

7.º Remitir testimonio del presente acuerdo al ilustrísimo señor Juez Decano de los de Instrucción, a efectos del posible delito conexo.

8.º Que por «Tabacalera, S. A.» se devuelva el género aprehendido a la expendedoría número 75, propietaria del mismo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 22 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—3.784-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede a doña María Tomás Verger, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Porto-Petro, Mallorca, y se legalizan las obras construidas consistentes en un varadero y caseta guardabotes.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña María Tomás Verger, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Porto-Petro.

Superficie aproximada: 63 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un varadero y caseta guardabotes.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardabotes de planta rectangular de 6,20 x 5,80 metros, y rampa de 1,50 metros de anchura y 3,30 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se concede a don Manuel Martínez de Beaus la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de la Colonia de San Jorge, Mallorca, y se legalizan las obras construidas consistentes en una rampa-varadero.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Manuel Martínez de Beaus una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de la Colonia de San Jorge.

Superficie aproximada: 298 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una rampa-varadero.

Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Rampa-varadero situada en la cota + 0,60, de una anchura de 8,40 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.743/1968.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.743/1968, promovido por la Sociedad mercantil «La Hispano Hilariente, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1968, que denegaba petición de que fuera anulada la adjudicación definitiva del servicio regular de transporte de viajeros entre Gerona y San Feliú de Pallarols, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de abril de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 11.743 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de «La Hispano Hilariente, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1968, por la que se denegaban sus pretensiones en relación con la explotación de la línea de transportes por carretera entre Gerona y San Feliú de Pallarols, y habiendo sido parte demandada la Administración y la «Compañía de Ferrocarril de Olot a Gerona, S. A.», representada por el Letrado don Claudio Moraga Sánchez-Barrejón; por lo que declaramos tal resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia, absolviendo a la Administración y al comandatado. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.153/1970.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.153/1970, promovido por la «Acequia Mayor de Sagunto» contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1970, sobre autorización a la «Comunidad de Regantes de Sot de Ferrer» para sustituir 150,581 hectáreas de la zona regable a que se refiere la primera inscripción acordada por Orden de 21 de di-